



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte del importe del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2019 emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente de aquéllos inmuebles que tengan atribuido en Catastro el "Uso Residencial" (V) y que constituyan la vivienda habitual de las personas beneficiarias de la ayuda.

2. Crédito disponible.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento para la financiación de esta convocatoria será de 1.400.000,00 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 82/20/20 "Ayudas Pago IBI" del presupuesto municipal de 2020.

La concesión de las ayudas y su posterior pago vendrá condicionada a la efectiva entrada en vigor de la modificación presupuestaria que suplemente la partida presupuestaria correspondiente.

3. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como por la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

Asimismo, las presentes ayudas tributan a efectos del IRPF, al amparo de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que sean sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y reúnan los requisitos previstos en las presentes Bases.

5. Requisitos generales para solicitar las ayudas.

Las personas beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos.

1. Ser la persona solicitante la titular del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2019 de su vivienda habitual.

Casos especiales: Cuando la persona que habita habitualmente esa vivienda no coincida con el titular del recibo del IBI, se podrá solicitar en los siguientes casos.

a. **Separación o divorcio:** la persona solicitante será el cónyuge al que, por sentencia judicial firme, corresponda el uso habitual de la vivienda.



b. **Fallecimiento** de la persona titular del recibo del IBI: podrá solicitar la subvención quien sea su heredero/a, siempre que quede acreditado documentalmente.

c. Cuando la vivienda sea un **bien ganancial** o una **copropiedad** podrá solicitar la ayuda cada uno de los cónyuges o personas copropietarios/as que residan habitualmente en la vivienda objeto de la solicitud, en atención a su porcentaje de cotitularidad.

2. Constar como pagado el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de la vivienda del ejercicio 2019, con anterioridad al 1 de julio de 2020.

3. La persona ha de estar empadronada en la vivienda ininterrumpidamente durante todo el ejercicio 2019.

4. La persona ha de estar empadronada en Elche en la fecha de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

5. Que el valor catastral total que figure en el recibo del IBI correspondiente al ejercicio 2019 no sea superior a 60.000,00 euros.

No existirá limitación de valor catastral para aquellas viviendas en las que consten empadronadas personas con dependencia y/o grado de discapacidad igual o superior al 65%, reconocida en el momento de la publicación del extracto de las presentes Bases, o víctimas de violencia de género.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con el Ayuntamiento de Elche, y con la Seguridad Social, así como por reintegro de subvenciones.

7. Que los ingresos brutos anuales (cuantificados por la base imponible general del IRPF del año 2018) de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, que a fecha 31 de diciembre de 2019 habitaren con la persona solicitante de la ayuda (independientemente de la fecha de empadronamiento) y tuvieran cumplidos 16 años en fecha 31 de diciembre de 2018, no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual de 2019 (7.519,59 euros), ponderado con el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia según los siguientes índices correctores:

Con personas dependientes, con grado de discapacidad igual o superior al 65% o víctima de violencia de género				
Nº de miembros	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos	Índice corrector IPREM	Ingresos anuales máximos
1	1,7	12.783,30	1,9	14.287,22
2	2	15.039,18	2,2	16.543,10
3	2,4	18.047,02	2,6	19.550,93
4	2,8	21.054,85	3	22.558,77
5 (o más)	3,1	23.310,73	3,3	24.814,65

Únicamente a los efectos de lo previsto en estas Bases, se considerará unidad de convivencia la formada por el conjunto de personas que están empadronadas en la misma vivienda del/la solicitante, existan o no lazos familiares, acreditado según los datos obrantes en el Padrón municipal del Ayuntamiento de Elche.

Se exceptuarán del cumplimiento del requisito de los ingresos brutos, **DE MODO EXTRAORDINARIO POR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19**, los siguientes colectivos:



- Personas que hayan recibido ayudas de carácter social del Ayuntamiento de Elche a partir del mes de enero del ejercicio 2020.
- Personas que se encuentren en situación de desempleo como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Personas que se hayan visto afectados por Expedientes de Regulación Temporal de Empleo como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.
- Autónomos/as, solicitantes del programa REACTIVA-T del Ayuntamiento de Elche, que cumplan los requisitos de ingresos exigidos en el mismo, hayan resultado finalmente beneficiarios/as, o no de dicho programa.

Cuando alguno/a de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, minorándose dichos ingresos, en su caso y a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF, hasta en 2.000 euros correspondientes a gastos deducibles del rendimiento del trabajo para la totalidad de miembros sin obligación de declarar.

6. Importe individual de la ayuda y pago.

La cuantía individual de la ayuda para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana será como máximo de 150 euros y no podrá superar, en ningún caso, el importe pagado de la cuota del IBI del año 2019, excluidos los posibles recargos de apremio e intereses de demora, que no se considerarán subvencionables, tal y como recoge el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo podrá concederse una ayuda por persona solicitante.

En el supuesto de que la persona solicitante sea copropietaria de la vivienda, el importe será reducido en función de su porcentaje de propiedad sobre el inmueble, excepto que el resto de propietarios/as figuren empadronados/as en ella, o, en caso contrario, que bien autoricen expresamente que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda.

Si el importe total resultante de las solicitudes que cumplen los requisitos superase los 1.400.000 euros, la cuantía a conceder será prorrateada linealmente y, a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación, se someterá a la aprobación del órgano municipal competente, salvo que presupuestariamente sea posible la ampliación de la partida.

El pago se realizará en el número de cuenta facilitado por la persona beneficiaria, que deberá ser titular de la misma.

7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará por sede electrónica (https://sede.elche.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME), o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de julio de 2020.

8. Documentación a presentar



a) Impreso de solicitud de la ayuda.

Disponible en la web municipal www.elche.es, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche o en cualquier Oficina Municipal de Atención Ciudadana.

b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia empadronados el día 31 de diciembre de 2019 con la persona solicitante de la ayuda, que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2018.

c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Elche, prestada por todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona solicitante de la ayuda que tuvieran cumplidos 16 años el 31 de diciembre de 2018, para que el Ayuntamiento pueda realizar las consultas necesarias ante cualquier administración pública, que permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la presente convocatoria. Caso de no prestar dicha autorización, se tendrá que aportar toda la documentación acreditativa de la situación en que se encuentran cada uno/a de los miembros de la unidad de convivencia.

d) Fotocopia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2019.

e) Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante (fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde consten el nombre de la persona titular, NIF e IBAN).

f) En su caso, copia del certificado de grado de dependencia y/o de grado de discapacidad igual o superior al 65%, y/o situación de víctima de violencia de género, mediante resolución judicial o acreditación administrativa de tal situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas para la Protección Integral contra la Violencia de Género, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género de alguna de las personas empadronadas en la vivienda.

g) En los siguientes casos, además se deberá aportar otra documentación adicional:

o Separación o divorcio: la sentencia judicial firme y el Convenio Regulador.

o Fallecimiento de la persona titular del recibo del IBI: si se ha efectuado la alteración catastral con posterioridad al fallecimiento, se aporta copia de la misma.

En caso de no haberse realizado la misma, se aportará la siguiente documentación, con la siguiente prioridad:

- Escritura de adjudicación de herencia.
- Si no se dispone de dicha escritura, se deberá aportar testamento y registro de últimas voluntades.
- Si no existiera testamento, se aportará la declaración de herederos/as ab-intestato, registro de últimas voluntades, la escritura de la vivienda y una fotocopia del libro de familia.



o Personas sometidas a **tutela o representación legal**: la solicitud, que se presentará en su nombre por quien ostente su representación legal, deberá ir acompañada de sentencia judicial firme o poder notarial acreditativa de esa representación.

h) En caso de viviendas con más de un/a propietario/a y en la que no todos/as los propietarios/as residan en ella, autorización expresa de todas las personas propietarias para que la persona solicitante perciba la totalidad de la ayuda, quien sí deberá cumplir necesariamente el requisito 1 de la presente Convocatoria.

i) Cualquier otra documentación complementaria que se estime conveniente.

En caso de haberse aportado documentación con anterioridad, la persona solicitante deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, tal y como se recoge en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Procedimiento de tramitación

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria y para la concesión de las ayudas es la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo regulado en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la Base 27 de la Ejecución del Presupuesto vigente. No obstante, la concesión de las ayudas se delega en la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias del Área de Derechos sociales, al ser una competencia delegable, según lo regulado en el artículo 127.2 del precitado texto legal.

La valoración y propuesta de resolución de solicitudes y la resolución de incidencias se realizará por una **Comisión Técnica de Evaluación** compuesta por las personas que ostenten los puestos de coordinación del Área de Igualdad y Derechos Sociales, de la Jefatura de Servicio de Derechos Sociales, de la Jefatura de Sección Jurídica Administrativa de Servicios Sociales y de la Jefatura de Servicio de Intervención.

La concesión o desestimación se efectuará por Decreto de la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de las competencias del Área de Derechos Sociales, previo informe firmado al menos por tres de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación. La resolución contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda o, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación. La documentación justificativa del gasto realizado estará sujeta a Informe de Fiscalización previa que se unirá a la propuesta de la Comisión.

El plazo de resolución será de 5 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución al respecto.

10. Justificación.



Las ayudas quedan justificadas con la incorporación al expediente de los certificados de abono de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2019.

11. Publicidad.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal www.elche.es. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

12. Recursos.

Contra el acuerdo de concesión o de denegación de la subvención cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, o ser impugnado directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

13. Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Elche será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el importe del recibo objeto de la ayuda.

14. Protección de datos.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.